DICTAMEN N° 218/20
REF: Expte E6-2020-4998-E
S/ adquisición de camisolines. ----

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA
CRA. M. LAURA FARELA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita intervención de esta Asesoría General de Gobierno, respecto al adjunto proyecto de resolución y sus anexos por el cual se propicia autorizar a Fiduciaria del Norte S.A para que en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Cancelación de deuda lleve adelante la adquisición "urgente" de camisolines; como asimismo incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Cancelación de Deuda en la suma de pesos doscientos siete millones ($207.000.000,00) a fin de posibilitar la compra.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la Nota Nº 741/2020 de fojas 1, mediante la cual la encargada de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita la adquisición urgente de camisolines (500.000), para tratamiento y prevención de COVID-19.

A fs. 2, el mencionado organismo, indica las especificaciones técnicas que deben poseer los camisolines, acompañando presupuestos de las unidades mencionadas, especificaciones técnicas y equipamientos ambulatorios (4/16).

A fs. 15 el Departamento de Planificación y Presupuesto-Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

En los autos han intervenido las áreas técnicas pertinentes expidiéndose favorablemente al proyecto adjunto, tal como surge de fs. 18 y 20, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda respectivamente.

III. Por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplio la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Por Decreto 430, el Poder Ejecutivo Provincial se adhirió, en todos sus términos, al DECNU Nº 260/2020, estableciendo su aplicación obligatoria en toda la provincia, siendo ratificados por la legislatura provincial.

Posteriormente se dictaron los decretos 432/2020, 433/2020 y 702/2020, entre otros, que establecen los protocolos unificados de actuación para la emergencia sanitaria por COVID-19.

Es así que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, en concordancia con los Decretos Nacionales Nº 297/2020, Nº 320/2020 y Nº 355/2020.

En el marco de esta emergencia pública es que el Ministerio de Salud considera necesario e impostergable cubrir el aprovisionamiento de camisolines para ser distribuidos en el marco del tratamiento y prevención COVID-19.

Se considera que el Fideicomiso de Cancelación de Deuda, creado por Decreto 780/10 y modificado por Decreto 1696/2016, es el canal más idóneo por donde llevar adelante la operatoria de compra mencionada, debiéndose impartir las instrucciones al respecto.

El mencionado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A, sociedad anónima con capital estatal mayoritario, creada por Ley Nº 1186-D (antes Ley 5005), que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse (art. 1º).; no siendo aplicables la disposiciones de la Ley 1092-A en el régimen de compras y contrataciones; quedando sujeto dichos actos y operaciones a lo que establezca en cada caso el reglamento interno de funcionamiento de cada fondo (art. 3º)

COPIA DIGITAL

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública tornan imposible observar los plazos ordinarios de contratación del régimen de compras interno del fiduciario; por lo cual deberá optarse por el más ágil que cuente la entidad, preservándose la transparencia y razonabilidad en la operación.

Opino que, el organismo a cargo del procedimiento deberá velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL